



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Viernes 29 de Diciembre de 2017

NUM. 92

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 18 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día \$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE MICHOACÁN Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60, fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3 fracción II, 4, 5, 7, 8, 12 fracciones II y IV, 20, 26, 49 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 4°, fracción II, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 129, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establecen la obligación de los poderes públicos de garantizar el desarrollo integral estatal mediante el fomento del crecimiento económico, concurriendo para ello con los sectores público, social y privado, para lo cual, el sector público cuidará de impulsar por sí o conjuntamente con los demás sectores, las áreas que se consideren prioritarias para el desarrollo del Estado.

Que con fecha 10 de junio de 2008, se publicó en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, teniendo dentro de sus atribuciones la de administrar y en su caso, crear los fondos, fideicomisos y programas específicos adecuados a las necesidades de financiamiento de cada sector productivo del Estado de Michoacán, así como ofrecer crédito a las personas físicas o morales que cuenten con proyectos productivos, preferentemente a aquellos que no tienen acceso a servicios financieros formales y que contribuyan al desarrollo económico y a generación de empleo en el Estado.

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015 – 2021, en su prioridad transversal número 4: Desarrollo económico, inversión y empleo digno; y en el objetivo 4.2; Generar confianza y seguridad para preservar e incrementar la planta productiva, señala que el presente Gobierno del Estado, busca establecer programas integrales de apoyo y reactivación de las micro y pequeñas empresas a través de programas de financiamiento flexibles que permita el acceso de este nicho.

Que es de interés del Ejecutivo del Estado, instrumentar esquemas que fomenten las

actividades productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores con el propósito de elevar el bienestar de las y los michoacanos.

Que el Acuerdo Administrativo para el Ajuste en el Gasto Público y Eficiencia en el Gobierno para Fortalecer la Economía y las Finanzas Públicas del Estado de Michoacán, publicado el 17 de enero de 2017, establece que es obligación del Estado cuidar el correcto uso de los recursos públicos, velando en todo momento por la eficiencia en la aplicación de los mismos, contribuir al saneamiento financiero del Estado, así como el que esta Administración hará efectivo el uso de inversión público privada para la ejecución de proyectos productivos, cuando derivado de su análisis resulte la opción más conveniente.

Que la Junta de Gobierno del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, en su Primera Sesión Ordinaria del 2017, emitió acuerdo SIF/SO/I/12/2017, mediante el cual autorizó el presente Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán y sus Reglas de Operación, donde se indica que la operación y administración de los recursos estará a cargo del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE MICHOACÁN Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Se establece el Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán y sus Reglas de Operación, con el objeto de promover el financiamiento y la inversión hacia la actividad productiva del Estado, para elevar la competitividad de las empresas y los niveles de desarrollo y bienestar de los michoacanos.

Artículo 2°. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán y sus Reglas de Operación.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS

Artículo 3°. El Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán y sus Reglas de Operación, se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- Otorgar crédito de manera directa cuando se trate de proyectos prioritarios de acuerdo a su impacto económico o social, cuando no exista oferta crediticia de Intermediarios Financieros o las condiciones de ésta no sean las más convenientes para el proyecto;
- II. Instrumentar esquemas que permitan mejorar las

- condiciones de los créditos, en cuanto a tasa, monto, plazo o requisitos;
- III. Desarrollar y fortalecer la red de intermediarios financieros;
- IV. Desarrollar esquemas de garantía;
- V. Promocionar y participar en instrumentos de capital y otros mecanismos financieros que permitan la creación y consolidación de iniciativas productivas; y,
- Capacitar, asesorar, consultar y acompañar a las micro, pequeñas y medianas empresas, ya sean personas físicas o personas morales.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4°. El control y evaluación del Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán y sus Reglas de Operación estará a cargo de un Comité Técnico, integrado por:

- El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, en quien recaerá la presidencia;
- II. El titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario;
- IV. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- V. El titular de la Secretaría de Contraloría;
- VI. El presidente del Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Michoacán, A.C;
- VII. El presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Morelia;
- VIII. El presidente de la C\u00e1mara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Morelia;
- IX. El titular de la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría de Economía; y,
- El titular del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán en quién recaerá la Secretaría Técnica.

Los cuales contarán con voz y voto, con excepción de la Secretaría de Contraloría que tendrá sólo voz. Los integrantes señalados en las fracciones VI, VII, VIII y IX se integrarán previa invitación del Presidente del Comité Técnico.

Cada integrante del Comité Técnico, podrá nombrar a un suplente para que asista en su representación a las sesiones del mismo. Los cargos en el Comité Técnico son de carácter honorífico.

A invitación del Presidente del Comité Técnico, podrán participar

en las sesiones personas que por su conocimiento y experiencia puedan enriquecer los elementos a considerar en la toma de decisiones.

Artículo 5°. El Comité Técnico sesionará trimestralmente y cuando por la naturaleza de los asuntos que se presenten, alguno de sus integrantes lo considere necesario, para lo cual, solicitará al Secretario Técnico realice la convocatoria correspondiente.

El quórum para sesionar será con la asistencia de por lo menos el 50 por ciento más uno de sus integrantes y con la presencia del Presidente del Comité Técnico.

Artículo 6°. Al Comité Técnico le corresponderá el ejercicio de las facultades siguientes:

- Supervisar el cumplimiento de los objetivos del Programa y sus Reglas de Operación;
- II. Garantizar la transparencia e imparcialidad en la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación;
- III. Revisar y evaluar la información periódica que se proporcione respecto de la operación del Programa y sus Reglas de Operación, así como los avances del mismo;
- IV. Autorizar las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa;
- V. Autorizar y en su caso ratificar, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, los servicios financieros que proporcione Sí Financia Michoacán a través de cada una de sus acciones estratégicas;
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno, el quebranto de la cartera vencida en la cual se hayan agotado las acciones para su recuperación o que los costos de éstas rebasen el monto a recuperar y resulten incobrables;
- VII. Emitir opinión sobre los casos que excedan las facultades de autorización del Director General de Sí Financia Michoacán y del Comité Técnico para la autorización, en su caso, de la Junta de Gobierno;
- VIII. Emitir opinión sobre la mezcla o concurrencia de recursos para que se puedan otorgar o recibir préstamos, así como donaciones monetarias o en especie, lo que deberá efectuarse a través de Sí Financia Michoacán, siguiendo los procedimientos establecidos y la normatividad aplicable;
- IX. Autorizar la participación de Sí Financia Michoacán en la integración de los diferentes esquemas de garantía que permitan potenciar los recursos disponibles en el Programa y sus Reglas de Operación, mediante la participación de intermediarios financieros bancarios y no bancarios, banca de desarrollo, entidades de ahorro y crédito popular, SOFOMES, parafinancieras y cualquier otra entidad financiera del país o del extranjero, siguiendo el procedimiento y ajustándose a la normatividad aplicable;
- Autorizar esquemas de financiamiento para el otorgamiento de subsidios que fomenten el acceso o mejoramiento de las condiciones de los créditos; y,

 Autorizar las reestructuraciones que rebasen las facultades del Director General.

Artículo 7°. Sí Financia Michoacán tendrá a su cargo la implementación del Programa y sus Reglas de Operación, coordinará las acciones al interior de la misma; así como las interinstitucionales con las dependencias y entidades, organismos financieros públicos y privados, nacionales e internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo estará facultada para realizar la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios a fin de garantizar el objeto del Programa.

Artículo 8°. Sí Financia Michoacán se sujetará a los lineamientos y directrices expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría, sobre aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto y a la estructura programática presupuestaria, así como a las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 9°. El Programa y sus Reglas de Operación operará con recursos provenientes de la revolvencia propia de Sí Financia Michoacán y de los recursos aprobados y asignados, dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el año fiscal correspondiente, así como con recursos que sean convenidos con otras entidades, en apego a lo establecido en las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 10. Con la finalidad de establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa y sus Reglas de Operación, así como para lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos, se emiten las Reglas de Operación en Anexo Único el cual forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Programa y sus Reglas de Operación, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Programa de Financiamiento a la Actividad Empresarial (PROFIEP) y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLIII, Cuarta Sección, Número 64, de fecha 10 de febrero de 2012, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, solo para efecto de atender y finalizar los asuntos iniciados con este Programa, mismo que se abroga a partir del 1 de enero de 2018.

Tercero. El Programa de Financiamiento a la Microempresa (PROFIM) y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXVI, Octava Sección, Número 69, de fecha 21 de febrero de 2017, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, solo para efecto de atender y finalizar los asuntos iniciados con este Programa, mismo que se abroga a partir del 1 de enero de 2018.

Cuarto. Quedan sin efectos las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Programa y sus Reglas de Operación.

Morelia, Michoacán, a 27 de octubre de 2017.

A T E N T A M E N T E "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SILVANO AUREOLES CONEJO

GOBERNADOR DEL ESTADO (Firmado)

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS

SECRETARIO DE GOBIERNO (Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (Firmado)

SILVIA ESTRADA ESQUIVEL

SECRETARIA DE CONTRALORÍA (Firmado)

JESÚS MELGOZA VELÁZQUEZ

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO (Firmado)

ANEXO ÚNICO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE MICHOACÁN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE MICHOACÁN

CONTENIDO

- 1. Definiciones.
- 2. Objetivos.
 - 2.1. General.
 - 2.2. Específicos.
- 3. Información del Programa.
 - 3.1. Exposición del programa.
 - 3.2. Población objetivo.
 - 3.3. Cobertura.
 - 3.4. Instrumentos del programa.
 - 3.4.1. Crédito.
 - 3.4.1.1. Esquema de Microcrédito.
 - 3.4.1.1.1 Características de los créditos.
 - 3.4.1.1.2. Criterios de elegibilidad.

- 3.4.1.1.3. Requisitos.
- 3.4.1.2. Esquema MIPYME.
- 3.4.1.2.1 Características de los créditos.
- 3.4.1.2.2. Criterios de elegibilidad.
- 3.4.1.2.3. Requisitos.
- 3.4.2. Garantías.
- 3.4.2.1. Esquemas de Garantías.
- 3.4.2.2. Criterios de Autorización
- 3.4.2.3. Requisitos.
- 3.4.3. Subsidios que fomenten el acceso o mejoramiento de las condiciones de los créditos.
- 3.4.3.1. Características de los subsidios.
- 3.4.3.2. Criterios de elegibilidad.
- 3.4.3.3. Requisitos.
- Derechos, obligaciones y sanciones de beneficiarios del Programa.
 - 4.1. Derechos.
 - 4.2. Obligaciones.
 - 4.3. Sanciones.
- 5. Mecánica de Operación.
 - 5.1. De los esquemas de crédito.
 - 5.1.1. Del procedimiento de aprobación, formalización y seguimiento de los créditos.
 - 5.1.2. De las acciones de recuperación de los créditos.
 - 5.1.3. Gastos de operación.
 - 5.2. De los esquemas de garantías.
 - Del procedimiento de aprobación, formalización y seguimiento de las garantías.
 - 5.2.2. De las acciones de recuperación de las garantías.
 - 5.2.3. Gastos de operación.
- 6. Coordinación Institucional.
 - 6.1. Instancia ejecutora.
 - 6.2. Instancia normativa.

7. Transparencia.

- 7.1. Difusión de acciones del Programa.
- 7.2. Seguimiento de avances Físico-Financieros.
- 7.3. Evaluación de indicadores de resultados.
- 7.4. Auditoría.
- 7.5. Recursos no devengados.
- 7.6. Blindaje electoral.
- 7.7. Contraloría Social.
- 7.8. Formalización de la entrega.
- 7.9. Padrón de beneficiarios.
- 7.10. Quejas y denuncias.

8. Interpretación.

1. Definiciones.

Para los efectos del Programa y las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) Acompañamiento: A la asesoría que se brinda a los beneficiarios del Programa y sus Reglas de Operación, en el desarrollo de su proyecto productivo y durante el periodo de vigencia del servicio;
- Activo fijo: Al bien de una empresa, ya sea tangible o intangible, que no puede convertirse en liquidez a corto plazo y no está destinado a la venta sino para ser utilizado para llevar a cabo la actividad de la empresa;
- Amortización: Al reembolso gradual del capital, según el programa de pagos establecido;
- d) Aval: A la figura mediante la cual una persona física o moral garantiza el cumplimiento de alguna obligación u obligaciones de otra, de tal forma que si el obligado no cumple, será exigible la ejecución del compromiso al avalista;
- e) **Ayuntamientos:** A los Ayuntamientos de los municipios del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- f) Banca de desarrollo: A los organismos descentralizados del Estado que están constituidos como Sociedades Nacionales de Crédito cuya función es apoyar actividades económicas específicas;
- g) Beneficiario: Los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas, las empresas grandes vinculadas con micro, pequeñas y medianas empresas y/o las instituciones y organizaciones de los sectores público o privado que operen el programa;

- Bien inmueble: A todo aquel bien que no es susceptible de ser trasladado, de un lugar a otro, que es inamovible, como terrenos, edificios, entre otros;
- Bien mueble: A los activos que son susceptibles de poderse trasladar de un lugar a otro;
- j) Capacidad de pago: A la disponibilidad de recursos de las personas físicas o morales generados a través de sus actividades productivas, para hacer frente a sus obligaciones;
- k) Capital: A la suerte principal del crédito, sin considerar intereses o accesorios;
- Capital de trabajo: Al recurso financiero que requiere una empresa para hacer frente a sus compromisos de corto plazo, sueldos, renta, energía eléctrica, agua, teléfono, materia prima, mercancías, combustibles, consumibles;
- m) Cartera vencida: Al conjunto de créditos no pagados dentro del plazo y fecha convenidos, incluyendo capital e intereses:
- n) Cobranza: A las acciones que se realizan para la recuperación parcial o total del importe de los créditos operados, pudiendo ser administrativa, extrajudicial o judicial según la antigüedad y situación del saldo por recuperar;
- comité Técnico: Al Comité Técnico del Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán y sus Reglas de Operación;
- p) Contrato: Al acuerdo de voluntades de dos o más personas para producir o transferir derechos y obligaciones;
- q) Estado: Al Estado Libre y Soberano del Michoacán de Ocampo;
- r) **Exclusión financiera:** A las dificultades de determinadas personas para acceder a servicios financieros;
- s) Garantía: Al respaldo colateral de un crédito que garantiza el cumplimiento de los compromisos u obligaciones que la acreditada contraiga. Esta puede ser hipotecaria, prendaria o de cualquier otro tipo. Se constituye como fuente alterna de pago del mismo en caso de falta de pago por la fuente directa;
- t) Garantía hipotecaria: A la garantía otorgada mediante bien inmueble, la cual, en el caso de falta de pago por el deudor, se procede a realizar la ejecución de dicho bien para la recuperación del adeudo;
- u) Garantía prendaria: A la garantía otorgada mediante bien mueble, la cual, en el caso de falta de pago por el deudor, se procede a realizar la ejecución de dicho bien para la recuperación del adeudo;
- v) Intermediario financiero: A las instituciones

gg)

especializadas en la mediación entre las unidades económicas que desean ahorrar o invertir sus fondos y aquellas unidades que quieren tomar fondos prestados;

- w) Junta de Gobierno: A la Junta de Gobierno del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán;
- MIPYME: A las micro, pequeña y mediana empresa legalmente constituidas con base en la clasificación en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- Persona física: Al individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos;
- z) **Persona moral:** A la sociedad mercantil u organismo que realice actividades empresariales;
- aa) Plazo: Al período de tiempo que se otorgan las partes contratantes para el cumplimiento de los términos pactados en un contrato u obligación;
- bb) Programa: Al Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán y sus Reglas de Operación;
- cc) **Proyecto productivo:** Al conjunto de actividades que generan un ingreso a las personas físicas o morales beneficiarias de crédito, derivado de una actividad en cualquiera de los sectores productivos;
- dd) **Reglas de operación:** A las Reglas de Operación del Programa;
- ee) Saldo insoluto: Al importe derivado de una obligación crediticia aún no pagado y adeudado al Programa, sobre el cual se calcula el interés correspondiente, utilizando la tasa de interés pactada, durante el tiempo que prevalezca el adeudo;
- ff) Secretaría Ténica: Persona responsable de dar seguimiento a la operación del Comité Tecnico;
 - Sectores estratégicos: A los sectores específicos de la economía con una alta capacidad para generar empleo, competir exitosamente y generar valor, identificados por el Instituto Nacional del Emprendedor para cada uno de los Estados;
- hh) **Seguimiento:** Al proceso de supervisión durante la vigencia de los créditos, a fin de acreditar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación, por parte de las empresas beneficiarias del Programa;
- ii) **Sí Financia Michoacán:** Al Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de Michoacán;
 - Tasa de interés: Al porcentaje en relación a un periodo anual, mensual o semanal, que el Programa cobra por los créditos

- otorgados a usuarios del mismo, durante el tiempo que éstos mantengan un saldo insoluto, con el objetivo de cubrir sus costos de operación y el valor del dinero en el tiempo; y,
- kk) **Tasa moratoria:** A la tasa de interés que se aplica cuando existe un retraso en el pago del microcrédito o del pago de cada una de las amortizaciones en la fecha establecida.

2. Objetivos

2.1. General.

Instrumentar esquemas que promuevan el financiamiento y la inversión de la actividad productiva del Estado con el propósito de elevar la competitividad de sus empresas y los niveles de desarrollo y bienestar de los michoacanos.

2.2. Específicos.

- A través del financiamiento, impulsar inversiones que generen empleo y autoempleo;
- Fomentar la inclusión financiera de los sectores con menos acceso;
- Promover la vinculación y coordinación entre los tres órdenes de Gobierno, así como organismos financieros públicos y privados, nacionales e internacionales;
- d) Promover el desarrollo de una mayor oferta de financiamiento impulsando la participación de Intermediarios Financieros locales; y,
- e) Fomentar esquemas de asesoría, capacitación y asistencia técnica a empresas y emprendedores.

3. Información del Programa.

3.1. Exposición del Programa.

El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estarán disponibles para la población en las oficinas y en la página electrónica de Sí Financia Michoacán http://sifinancia.michoacan.gob.mx. Así mismo, se establecerán las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población de los municipios del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los instrumentos del Programa.

3.2. Población objetivo.

- Micro, pequeñas y medianas empresas, ya sean personas físicas o personas morales que estén realizando o emprendan una actividad productiva lícita del sector primario, industrial, comercial y de servicios, que presenten proyectos productivos técnicamente viables y económicamente rentables;
- Instituciones financieras públicas y privadas, bancarias y no bancarias que otorguen financiamiento para el desarrollo de actividades productivas en el Estado, siempre y cuando

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

los apoyos que obtengan de éste Programa, contribuyan a que la población objetivo definida en el inciso anterior, tenga acceso a programas de financiamiento o los reciban en mejores condiciones; y,

 Instituciones u organismos que promuevan el desarrollo empresarial y la competitividad de los sectores productivos, para la instrumentación de programas de capacitación, consultoría y asistencia técnica.

3.3. Cobertura.

El Programa tendrá una cobertura estatal, atendiéndose solicitudes de los 113 municipios del Estado, su alcance estará sujeto a la disponibilidad de recursos de Sí Financia Michoacán.

3.4. Instrumentos del Programa.

Para la operación del Programa, se establecen los instrumentos siguientes:

- a) Crédito;
- b) Garantías; y,
- Subsidios que fomenten el acceso o mejoramiento de las condiciones de los créditos.

3.4.1. Crédito.

Para el otorgamiento de los créditos, el Programa contempla tres esquemas:

- a) Microcrédito. Dirigido a todas aquellas personas físicas o morales, que por sus características de exclusión financiera, falta de un historial crediticio, garantías insuficientes para respaldar la recuperación de los créditos que solicitan o por alguna otra condición, no puedan o presenten dificultades para acceder a otras fuentes de financiamiento; y,
- b) MIPYME. Dirigido a las micro, pequeñas y medianas empresas, ya sea como personas físicas o morales, formalmente constituidas o que emprendan una actividad productiva lícita, que presenten proyectos técnicamente viables y económicamente rentables del sector primario, de transformación, de comercialización o de servicios en el medio rural o urbano.

3.4.1.1. Esquema de Microcrédito.

3.4.1.1.1. Características de los créditos.

Los créditos a otorgar bajo el esquema de microcrédito, será a proyectos de los diferentes sectores productivos en el Estado, conforme a las características siguientes:

- a) **Importe del crédito.** Se podrán otorgar préstamos por un monto mínimo de \$3,000.00 y un monto máximo de \$50,000.00;
- b) Tasa de interés ordinaria. La tasa de interés aplicable será fija mensual del 2% pagadera en cada una de las

amortizaciones pactadas.

En el caso de empresas dadas de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, la tasa de interés aplicable será del 1% (uno por ciento) fija mensual sobre saldos insolutos.

- c) Amortización del préstamo. La amortización del capital y sus intereses correspondientes se realizará preferentemente en cuotas mensuales vencidas, iguales y consecutivas dentro del plazo estipulado en el contrato de crédito correspondiente. De no ser posible lo anterior, los pagos se establecerán tomando en cuenta los flujos de efectivo, la capacidad de pago y la ciclicidad de la actividad de la empresa al que se le otorgue el crédito;
- d) Tasa de interés moratoria. De no realizarse el pago en la fecha establecida, se aplicará al saldo de capital vencido y será la que resulte de multiplicar por 1.5 la tasa de interés ordinaria contratada, a partir del primer día de retraso en el pago por parte del deudor;
- e) Plazos. Los plazos se otorgarán tomando en cuenta el destino e importe del crédito, de la manera siguiente:

DESTINO DEL CRÉDITO	IMPORTE DE CRÉDITO	DI 470
CKEDITO	IMPORTE DE CREDITO	PLAZO
Capital de trabajo	De \$3,000.00 hasta \$50,000.00	Hasta 24 meses
Activo fijo	De \$3,000.00 hasta \$50,000.00	Hasta 36 meses

- f) Plazo de gracia. Conforme a los resultados del flujo de efectivo, al análisis de viabilidad del proyecto y cuando se trate de empresas de nueva creación, se podrá otorgar un periodo de gracia para el pago del capital de:
 - Hasta tres meses, en caso de que la periodicidad del pago sea mensual; y,
 - b) Hasta un periodo, cuando se trate de periodos de pago mayores.
- g) Destino del crédito. El crédito se podrá utilizar para capital de trabajo, maquinaria y equipo, mejoramiento, ampliación o adquisición de la infraestructura necesaria para la producción, industrialización y/o comercialización de los productos o servicios;
- h) **Prepagos.** Se podrá realizar el pago de amortizaciones adelantadas, sin penalización alguna, reflejando la consiguiente disminución del monto por concepto de interés; y,
- i) Número de apoyos a otorgar: Durante la vigencia del Programa, sólo se podrán otorgar a la misma empresa hasta tres créditos a través del esquema de Microcrédito, con excepción de aquellos destinados a la actividad artesanal que podrán ser hasta cuatro créditos; a juicio del Comité Técnico se podrán otorgar más créditos cuando no exista alguna otra opción de financiamiento que los atienda.

Para las empresas que se encuentren dadas de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, no habrá límite en el número de créditos a otorgar.

3.4.1.1.2. Criterios de elegibilidad:

Sí Financia Michoacán, atendiendo a la disponibilidad de los recursos del Programa, en igualdad de circunstancias, dará preferencia a las solicitantes para ser beneficiarios del crédito del Programa, de acuerdo al orden de criterios siguiente:

- a) Ser persona física o moral que esté realizando o emprenda una actividad productiva del sector primario, de transformación, de comercialización o de servicios, ya sea en el medio rural o urbano, ubicada dentro de alguno de los 113 Municipios del Estado;
- Contar con una actividad productiva que sea lícita, viable y rentable;
- c) El solicitante y el aval no deberán tener adeudos ni antecedentes negativos en algún fondo, fideicomiso o programa de financiamiento de Sí Financia Michoacán;
- d) El reporte emitido por las Sociedades de Información Crediticia del solicitante y del aval, no deberán presentar antecedentes negativos graves;
- Tener un negocio establecido o por emprender, contando para este último caso con experiencia en la actividad a desarrollar; y,
- f) Ser mayor de edad, excepcionalmente podrá ser beneficiaria la persona solicitante menor de edad que presente autorización de su tutor/a que podrá ser el padre, la madre o un tercero, debidamente acreditado, quién deberá fungir como aval del crédito.

3.4.1.1.3. Requisitos:

Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes serán los siguientes:

- a) Solicitud debidamente requisitada y firmada, utilizando el formato establecido por Si Financia Michoacán;
- b) Identificación oficial vigente con fotografía, en copia legible;
- c) Comprobante de domicilio particular y de la empresa con una antigüedad máxima de 90 días, en copia legible. La autoridad del lugar podrá expedir una carta de vecindad en la que deberá manifestar que el solicitante es persona conocida y el tiempo que tiene radicando en esa comunidad;
- Formato requisitado de autorización para revisión de antecedentes crediticios;
- a) En caso de ser una empresa dada de alta en el Servicio de Administración Tributaria, presentar la Cédula de Identificación Fiscal, así como opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitido por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor de 30 días;
- e) Aval, quién deberá presentar los requisitos señalados en

los incisos b), c) y d), en copia legible, y demostrar solvencia económica mediante la presentación de algún documento que compruebe la percepción de ingresos (recibo de sueldo, estado de cuenta bancario, declaración de ingresos u otro documento que lo acredite) y no vivir en el mismo domicilio del solicitante; y,

f) En caso de personas morales deberá entregar el acta constitutiva de la empresa sus modificaciones y poderes vigentes, en copia legible. Los requisitos marcados en los incisos b), c) y d) serán del (los) representante (s) legal (es) y el inciso c) y d) de la empresa;

3.4.1.2. Esquema MIPYME.

3.4.1.2.1. Características de los Créditos.

Los créditos a otorgar bajo este esquema de MIPYME serán para los diferentes sectores productivos en el Estado, conforme a las características siguientes:

 a) Importe del financiamiento. Se podrán otorgar préstamos por un monto mínimo de \$50,001.00 y un monto máximo de \$350,000.00;

Podrá otorgarse hasta \$1,500,000.00 a las empresas que tengan una actividad dentro de los sectores estratégicos del Estado siguientes:

- 1. Agroindustrial.
- 2. Metalmecánica.
- Servicios turísticos.
- 4. Productos de madera.
- Productos para la construcción.
- 6. Energía renovable.
- 7. Productos químicos.
- 8. Comercial y de servicios vinculadas a los Sectores Estratégicos definidos en el presente inciso.
- Otros sectores que por su impacto se considere conveniente y sean autorizados por el Comité Técnico.
- b) Tasa de interés ordinaria. La tasa de interés aplicable será fija anual del 1.5% (uno punto cinco por ciento) mensual sobre saldos insolutos pagadera en cada una de las amortizaciones pactadas.
- c) Tasa de interés por pago puntual. Cuando el deudor cubra puntualmente en la fecha de vencimiento pactada o antes de la misma, conforme al plan de amortizaciones establecido para el pago del crédito, como estímulo al pago puntual, se aplicará al saldo del crédito una tasa de interés del 1% (uno por ciento) mensual sobre saldos insolutos.

En caso de que el deudor pierda el derecho al descuento antes mencionado, para gozar nuevamente de este beneficio deberá ponerse previamente al corriente en sus pagos, es decir, el beneficio lo recibirá cuando pague puntualmente y no tenga saldos vencidos.

- d) Amortización del préstamo. La amortización del capital y sus intereses correspondientes se realizará preferentemente en cuotas vencidas mensuales, iguales y consecutivas dentro del plazo estipulado en el contrato de crédito correspondiente. De no ser posible lo anterior, el calendario de pagos se establecerá tomando en cuenta los flujos de efectivo, la capacidad de pago y la ciclicidad de la empresa a la que se le otorgue el crédito;
- e) Tasa de interés moratoria. De no realizarse el pago en la fecha establecida, se aplicará al saldo de capital vencido y será la que resulte de multiplicar por 1.5 la tasa de interés ordinaria contratada, a partir del primer día de retraso en el pago por parte del deudor;
- Plazos. Los plazos se otorgarán tomando en cuenta el destino e importe del crédito, de la manera siguiente:

DESTINO DEL CRÉDITO	IMPORTE DE CRÉDITO	PLAZO
Capital de Trabajo	De \$50,001.00 hasta \$1,500,000.00	Hasta 24 meses
Activo Fijo	De \$50,001.00 hasta \$1,500,000.00	Hasta 48 meses

- g) Plazo de gracia. Conforme a los resultados del flujo de efectivo, al análisis de viabilidad del proyecto y cuando se trate de empresas de nueva creación, se podrá otorgar un periodo de gracia para el pago del capital de:
 - Hasta tres meses, en caso de que la periodicidad del pago sea mensual.
 - Hasta un periodo, cuando se trate de periodos de pago mayores.
- b) Destino del crédito. El crédito se podrá utilizar para capital de trabajo, maquinaria y equipo, mejoramiento, ampliación o adquisición de la infraestructura necesaria para la producción, industrialización y/o comercialización de los productos o servicios; y,
- Prepagos. Se podrá realizar el pago de amortizaciones adelantadas, sin penalización alguna, reflejando la consiguiente disminución del monto por concepto de interés.

3.4.1.2.2. Criterios de elegibilidad:

Sí Financia Michoacán, atendiendo a la disponibilidad de los recursos del Programa y al amparo del Esquema de MIPYME, en igualdad de circunstancias dará preferencia a las solicitudes de crédito conforme a lo siguiente:

 Ser una empresa dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con la actividad para lo cual solicita el crédito, y contar con los permisos necesarios atendiendo al giro de la empresa;

- Ser persona física o moral que esté realizando o emprenda una actividad productiva, del sector primario, de transformación, de comercialización o de servicios, ya sea en el medio rural o urbano, ubicada dentro de alguno de los 113 Municipios del Estado;
- c) Contar con una actividad productiva que sea lícita, viable y rentable;
- d) El solicitante, el obligado solidario y en su caso el garante no deberán tener adeudos ni antecedentes negativos en algún fondo, fideicomiso o programa de financiamiento de Sí Financia Michoacán:
- e) El reporte emitido por las Sociedades de Información Crediticia del solicitante y del obligado solidario y en su caso el garante, no deberá presentar antecedentes negativos graves;
- Tener un negocio establecido o por emprender, contando para este último caso con experiencia en la actividad a desarrollar; y,
- g) Ser mayor de edad, en caso de ser menor de edad tener la autorización y aval del tutor que podrá ser el padre, la madre o un tercero.

3.4.1.2.3. Requisitos.

Con el fin de atender la demanda de crédito con los recursos del esquema MIPYME, los requisitos que deberán cumplir los solicitantes serán los siguientes:

- a) Solicitud debidamente requisitada y firmada en el formato establecido por Si Financia Michoacán;
- b) Identificación oficial vigente con fotografía, en copia legible;
- c) Comprobante de domicilio particular y de la empresa con una antigüedad máxima de 90 días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud en copia legible. La autoridad del lugar podrá expedir una carta de vecindad en la que deberá manifestar que el solicitante es persona conocida y el tiempo que tiene radicando en esa comunidad;
- d) Formato requisitado de autorización para revisión de antecedentes crediticios, del solicitante y el obligado solidario y en su caso el garante;
- e) Cédula de Identificación Fiscal, en copia legible;
- f) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitido por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor de 30 días;
- g) Licencia municipal actual y permisos correspondientes a la actividad, cuando procedan, en copia legible para cotejo;
- En caso de personas morales deberá entregar el acta constitutiva de la empresa, sus modificaciones y poderes vigentes, en copia legible. Los requisitos marcados en los

incisos b), c) y d) serán los del (los) representante (s) legal (es) y los c) y d) de la empresa;

- En créditos destinados a empresas de nueva creación, presentar plan de negocios de acuerdo a la Guía Temática proporcionada por Sí Financia Michoacán;
- j) Garantía hipotecaria y/o prendaria:
 - Garantía hipotecaria con una cobertura mínima de 1.5 a 1, deberán presentar lo siguiente:
 - Copia de Escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad en el Estado;
 - 1.2 Pago del impuesto predial del año en curso, en copia legible; y,
 - Certificado de libertad de gravamen a 20 años.
 - Garantía prendaria con una cobertura mínima de 2 a 1, deberán presentar lo siguiente:
 - 2.1 Facturas que amparen los bienes muebles, en copia simple por ambos lados; y,
 - 2.2 En caso de automóviles, presentar tarjeta de circulación y comprobante del pago de impuestos del año en curso, en copia legible. Su antigüedad máxima será de 10 años, se encuentren en buenas condiciones y no haber estado dedicados al servicio público. Se utilizará el valor de compra que establece la guía EBC (libro azul); además deberá contar póliza de seguro con cobertura amplia, en copia legible.
- En caso de existir garante y/o obligado solidario, éste deberá presentar los requisitos señalados en los incisos b), c) y d) en copia legible;

En créditos cuyos montos sean desde \$150,001.00, deberá presentar los requisitos establecidos en los incisos anteriormente, así como los siguientes:

- Empresas en operación, presentar estados financieros al cierre de los dos últimos ejercicios y del mes inmediato anterior con antigüedad no mayor a 60 días, que incluya balance general, estado de resultados, flujo de efectivo y sus respectivas relaciones analíticas, debidamente firmados por el solicitante.
- m) Cotización actualizada de las inversiones a realizar en activo fijo.

3.4.2. Garantías.

3.4.2.1. Esquemas de garantías.

Los Esquemas de Garantía son mecanismos utilizados para mitigar

los riesgos que limitan el acceso de diversos sectores al financiamiento o para mejorar las condiciones de los mismos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Programa, se establecen los esquemas de garantías siguientes:

Esquema 1: Creación o fortalecimiento de fondos de garantías o contragarantías con participación de la Banca de Desarrollo, Fideicomisos Públicos e Instituciones de Fomento.

Esquema 2: Garantías líquidas o fiduciarias otorgados a Intermediarios Financieros para la implementación de programas de financiamiento determinados por Sí Financia Michoacán.

Esquema 3: Garantías líquidas o fiduciarias otorgadas a Intermediarios Financieros para el financiamiento de proyectos estratégicos.

Esquema 4: Garantías líquidas o fiduciarias otorgadas a Entidades Fondeadoras, con el propósito de que Sí Financia Michoacán o intermediarios financieros autorizados por el Comité Técnico, puedan recibir líneas de crédito orientadas a la atención financiera de la población objetivo definida en las presentes Reglas de Operación.

3.4.2.2. Criterios de autorización.

Los criterios de autorización para cada uno de los Esquemas serán los siguientes:

Esquema 1: Creación o fortalecimiento de fondos de garantías o contragarantías con participación de la banca de desarrollo, fideicomisos públicos e instituciones de fomento:

- a) Por cada peso aportado por Sí Financia Michoacán a estos Fondos de Garantía, se deberán generar al menos 3 pesos de crédito a través de los intermediarios financieros participantes, salvo que, en programas emergentes o programas estratégicos plenamente justificados, el Comité Técnico determine una potenciación diferente; y,
- b) El monto máximo de la aportación de Sí Financia Michoacán, para la creación o fortalecimiento de un Fondo de Garantía de este tipo, será determinado por el Comité Técnico en función a la disponibilidad de recursos, los impactos generados, la multiplicación obtenida, las condiciones de los créditos convenidos y los sectores que serán atendidos con el esquema.

Esquema 2: Garantías líquidas o fiduciarias otorgadas a Intermediarios Financieros para la implementación de programas de financiamiento determinados por Sí Financia Michoacán.

- En este esquema podrán participar tanto Intermediarios Financieros Bancarios como no Bancarios, siempre y cuando ofrezcan productos de financiamiento que atiendan las necesidades de la población objetivo del Instrumento de Garantías;
- Para la asignación de recursos, el Comité Técnico con base
 a la disponibilidad financiera y la propuesta presentada

por la Dirección General de Sí Financia Michoacán, autorizará la publicación de convocatorias y establecerá el monto y la fecha de las mismas; y,

c) Las asignaciones de recursos a cada intermediario se precisarán en las convocatorias que se emitan, pero habrán de considerar la solvencia moral y financiera del intermediario, su experiencia en la atención de la población objetivo, las condiciones de los créditos respaldados y la multiplicación de los recursos, entre otros.

Esquema 3: Garantías líquidas o fiduciarias otorgadas a Intermediarios Financieros para el financiamiento de proyectos estratégicos:

- a) Los proyectos que se apoyen con garantías en éste esquema, deberán pertenecer preferentemente a los sectores estratégicos definidos en las presentes Reglas de Operación;
- Las aportaciones de estas garantías complementarias deberán generar una adicionalidad al proyecto, ya sea en facilitar el acceso al crédito o mejorar las condiciones del mismo;
- Sólo serán aprobados para recibir ésta garantía, aquellos proyectos que presenten viabilidad técnica, social y financiera; y,
- d) El monto de la garantía no deberá exceder el 25% del monto del crédito respaldado, ni podrá ser superior a 3 millones de pesos por proyecto. Excepcionalmente y sujeto a la disponibilidad de recursos, el Comité Técnico podrá proponer a la Junta de Gobierno de Sí Financia Michoacán, exceder los límites anteriormente señalados. La Junta de Gobierno será la única instancia facultada para autorizar esta excepción, siempre y cuando exista una justificación en función a los impactos económicos que el proyecto genere.

Esquema 4: Garantías líquidas o fiduciarias otorgadas a Entidades Fondeadoras, con el propósito de que Sí Financia Michoacán o Intermediarios Financieros autorizados por el Comité Técnico, puedan recibir líneas de crédito orientadas a la atención financiera de la población objetivo definida en las presentes Reglas de Operación:

- a) Sí Financia Michoacán, podrá constituir garantías líquidas o fiduciarias a favor de entidades financieras que le otorguen líneas de crédito para el cumplimiento de sus fines;
- Las garantías consideradas en este esquema podrán brindarse también a Intermediarios Financieros cuyas líneas de fondeo recibidas, sirvan para atender algún programa de financiamiento promovido por Sí Financia Michoacán; y.
- c) En ambos casos, será el Comité Técnico quien autorice estas garantías y las condiciones de las mismas, estableciendo montos, porcentaje de la garantía, multiplicación mínima, características de los créditos, comisiones por las garantías autorizadas en favor de otros Intermediarios Financieros, así como la vigencia para

ejercerlas y en su caso para reintegrar los remanentes.

3.4.2.3. Requisitos.

- a) Presentar solicitud a la Dirección General de Sí Financia Michoacán, de acuerdo al formato establecido para cada uno de los esquemas, a excepción de la creación o fortalecimiento de fondos de garantía o contragarantía (Esquema 1), donde la propia Dirección General podrá presentar propuestas específicas al Comité Técnico;
- Para tener acceso al Esquema 2, y con el propósito de transparentar la asignación de recursos, preferentemente se realizarán convocatorias las cuales serán emitidas por Sí Financia Michoacán, en cuyas bases se precisarán con claridad los requisitos y criterios de asignación;
- c) Para el Esquema 3, la solicitud será presentada por el representante legal de la empresa interesada, la cual deberá tener la validación del o los Intermediarios Financieros que otorgarán el crédito. Deberán anexar a su solicitud un Plan de Negocios y la información financiera y jurídica de la empresa;
- d) Para el Esquema 4, el Intermediario Financiero interesado en obtener este apoyo, deberá presentar junto con su solicitud las características del portafolio que pretende garantizar;
- e) Formalizar las aportaciones de garantía a través de la suscripción de un convenio donde se establezcan en el cuerpo del mismo o en sus anexos los aspectos siguientes:
 - 1. Monto de la aportación de Sí Financia Michoacán;
 - 2. Instituciones Financieras que participarán como otorgantes de los créditos y los compromisos de cada una de las partes que intervienen en el convenio:
 - 3. Sujetos de apoyo crediticio;
 - 4. Características de los créditos;
 - Cartera de crédito mínima que se otorgará al amparo del fondo de garantía, garantía líquida o fiduciaria constituida;
 - 6. Esquema para la aplicación de las garantías, y en su caso la recuperación de las mismas;
 - El destino de los rendimientos generados por el fondo de garantía, en tanto no sean aplicados al pago de créditos;
 - Las comisiones pactadas, si las hubiera y su forma de pago;
 - 9. El compromiso de enviar a Sí Financia Michoacán de manera mensual por parte de quien administre el fondo de garantía, garantía líquida o fiduciaria, los reportes siguientes:

- 9.1 Reporte de los créditos otorgados;
- 9.2 Balance de los saldos de los recursos de garantía aportados por Sí Financia Michoacán, donde se señalen las afectaciones al fondo de garantía, y las recuperaciones de las mismas, si las hubiera; y,
- 9.3 Estado de cuenta en el que se muestren los saldos de los recursos aportados en garantía y sus respectivos rendimientos.
- Cubrir la comisión por la garantía que determine el Comité Técnico.

3.4.3. Subsidios que fomenten el acceso o mejoramiento de las condiciones de los créditos.

Los subsidios se otorgarán a las micro, pequeñas y medianas empresas, ya sean personas físicas o personas morales que estén realizando o emprendan una actividad productiva lícita del sector primario, industrial, comercial y de servicios, que califiquen para un esquema autorizado por el Comité Técnico.

3.4.3.1. Características de los subsidios.

Los subsidios podrán destinarse para disminuir la tasa de interés, para estimular el ahorro y la inversión, para fomentar una cultura emprendedora, para facilitar el acceso al financiamiento, así como para la ejecución de proyectos que autorice el Comité Técnico.

Estos subsidios se otorgaran preferentemente al amparo de programas establecidos formalmente con Intermediarios Financieros, con la Banca de Desarrollo y otras Instituciones de Fomento.

3.4.3.2. Criterios de elegibilidad.

- a) Ser persona física o moral que esté realizando o emprenda una actividad productiva, del sector primario, de transformación, de comercialización o de servicios, ya sea en el medio rural o urbano, ubicada dentro de alguno de los 113 Municipios del Estado; y,
- Contar con una actividad productiva que sea lícita, viable y rentable.

3.4.3.3. Requisitos.

Ser sujetos de apoyo de un esquema de financiamiento incorporado por el Comité Técnico para el otorgamiento de estos apoyos.

4. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa.

4.1. Derechos.

 Recibir con oportunidad los financiamientos que otorga el Programa con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición

- socioeconómica o cualquier otra causa, con las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- Recibir capacitación, asesoría e información en materia de financiamiento por parte del personal de Sí Financia Michoacán;
- Recibir invitaciones a exposiciones o algún otro evento que Sí Financia Michoacán considere contribuya al fortalecimiento de su empresa;
- Recibir atención digna por parte del personal de Sí Financia
 Michoacán y otras entidades participantes;
- e) Solicitar en todo momento el estado de cuenta actualizado que contenga información de la situación que guarda su adeudo; y,
- f) En caso de requerirla, una vez cubierto el total de su crédito, solicitar y recibir de Sí Financia Michoacán constancia de no adeudo.

4.2. Obligaciones.

- a) Aplicar el recurso obtenido en los conceptos de inversión programados y presentar la documentación que compruebe la correcta aplicación del financiamiento;
- Realizar el pago puntual de todas y cada una de las amortizaciones del crédito otorgado por el Programa apego al contrato de crédito correspondiente y sin necesidad de que le sea requerido el pago;
- No constituir nuevos gravámenes sobre los bienes que garanticen el crédito sin informar por escrito a Sí Financia Michoacán y de común acuerdo;
- d) Permitir en todo momento el acceso del personal de Sí Financia Michoacán a su empresa, durante el plazo que dure el crédito;
- Durante la vigencia del crédito, continuar realizando la actividad económica para la cual solicitó el préstamo e informar a Sí Financia Michoacán de cualquier modificación;
- No destinar el crédito para el pago de pasivos u otro tipo de adeudos:
- Respetar y cumplir con lo establecido en el clausulado del contrato de crédito correspondiente; y,
- Brindar un trato respetuoso al personal de Sí Financia Michoacán.
 - En los Esquemas de Garantía, además de las contenidas en los puntos anteriores, las instituciones y/o empresas participantes, tendrán las obligaciones siguientes:
- Enviar a Sí Financia Michoacán, de manera mensual por parte de quien administre el fondo de garantía, garantía líquida o fiduciaria, los reportes siguientes:

- 1. Reporte de los créditos otorgados.
- 2. Balance de los saldos de los recursos de garantía aportados por Sí Financia Michoacán, donde se señalen las afectaciones al fondo de garantía, y las recuperaciones de las mismas, si las hubiera.
- Estado de cuenta en el que se muestren los saldos de los recursos aportados en garantía y sus respectivos rendimientos.
- j) En la promoción de los programas de crédito respaldados con recursos de garantía de Sí Financia Michoacán, se deberá mencionar la participación de la Institución en los mismos.

4.3. Sanciones.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios del instrumento de crédito, conforme al procedimiento señalado en las presentes Reglas de Operación, se podrán determinar las medidas correctivas que se consideren convenientes cuando las empresas beneficiarias incurran en cualquiera de las causas siguientes:

- a) Si los beneficiarios incumplen en los términos establecidos en el contrato de crédito correspondiente;
- Si los beneficiarios no invierten los recursos del crédito en los conceptos de inversión programados o los desvían hacia otros conceptos;
- Si los beneficiarios incumplen en el pago de sus créditos;
 y,
- d) Si los beneficiarios no aceptan la realización de visitas de supervisión o no entregan los documentos que comprueben las inversiones realizadas, cuando así se les requiera.

A las empresas beneficiarias que incumplan con sus obligaciones podrá cancelarse o suspenderse la entrega de los créditos aprobados en su favor y en dado caso solicitar el reintegro de los mismos cuando estos hayan sido desviados para fines distintos a los establecidos en el contrato de crédito, no otorgándose nuevos créditos y registrándose sus antecedentes negativos en el Sistema de Información Crediticia de Sí Financia Michoacán.

Si una empresa que haya recibido una garantía de Sí Financia Michoacán, incumple con sus compromisos de pago y por lo tanto se afecta el Fondo de Garantía otorgado, será reportada con la clave correspondiente en las sociedades de información crediticia que se tenga contratada.

En caso de que las o los servidores públicos incurran en alguna irregularidad en la operación del Programa, así como en el manejo de los recursos destinados al mismo, se sancionarán conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativa aplicable en la materia.

- 5. Mecánica de Operación.
- 5.1. De los esquemas de crédito.
- 5.1.1. Del procedimiento de aprobación, formalización y seguimiento de los créditos.
- a) Recepción de solicitudes: Para acceder a los créditos que se otorgaran en el Programa, los interesados deberán presentar una solicitud conforme al formato establecido para cada uno de los esquemas contemplados en las presentes Reglas de Operación, acompañándola de los requisitos señalados en los apartados correspondientes.

Los formatos para las solicitudes, así como la documentación para integrar el expediente, deberá entregarlas el solicitante a través de los medios siguientes:

- 1. En las oficinas de Sí Financia Michoacán.
- En las ventanillas de atención de los Ayuntamientos Municipales, las dependencias del Gobierno del Estado y otras entidades autorizadas por Sí Financia Michoacán para ello.

Sólo se recibirán y atenderán solicitudes cuyos expedientes contengan todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En caso de presentar documentación apócrifa o falsear la información proporcionada, se dará por cancelada la solicitud sin responsabilidad para Sí Financia Michoacán.

Una vez verificado que el expediente está debidamente integrado, se procederá a su registro.

b) Visita a la empresa. Una vez registrado personal de Sí Financia Michoacán, podrá realizar una visita a la empresa del solicitante con el objetivo de verificar su ubicación, existencia del negocio, datos de la empresa y garantías otorgadas, así como la correspondencia entre lo declarado en la solicitud de crédito y la congruencia con el proyecto presentado, recabando la información adicional que requiera para el análisis de la solicitud.

Cuando se trate de créditos en los que participe un obligado solidario o garante, se informará a éste el compromiso que adquiere de ser el responsable de cubrir el financiamiento en caso de incumplimiento por parte del acreditado.

 Evaluación del Crédito. Con la información y documentación proporcionada por el solicitante y en su caso, la información obtenida en la visita de campo, el personal de Sí Financia Michoacán, evaluará las solicitudes.

En todos los casos, para determinar la viabilidad del proyecto, se deberá realizar una evaluación técnica financiera a través de la información financiera presentada por el solicitante.

d) Autorización del Crédito. La autorización de los créditos

hasta por \$700,000.00, estará en facultades de la Dirección General, para lo cual se requerir la cédula de autorización correspondiente.

Los financiamientos por un monto mayor a \$700,000.00 y hasta por la cantidad de \$1,500,000.00 se deberán presentar para su autorización ante el Comité Técnico.

Los créditos por un monto mayor a \$1,500,000.00 que tengan un impacto positivo en la economía del Estado, deberán presentarse al Comité Técnico para que emita su opinión y sean presentados para su autorización a la Junta de Gobierno.

e) Formalización del crédito. Los contratos de crédito serán suscritos, según el caso, por el acreditado o representante legal, aval, obligado solidario, garante hipotecario o prendario y dos testigos, en cuyo caso, el personal de Sí Financia Michoacán, citará a los participantes según sea el caso, o acudirá a los municipios o comunidades a los que pertenecen los solicitantes, avales, obligados solidarios y/ o garantes para recabar las firmas correspondientes. El solicitante y en su caso el aval, obligado solidario y/o garante, con el fin de documentar los pagos que se establezcan en el contrato de crédito respectivo.

Los créditos cuyo importe sea hasta \$50,000.00 en los que no conste garantía, se formalizarán mediante un contrato de crédito simple. Los créditos cuyo importe sea mayor a \$50,000.00 y menor a la cantidad equivalente a 1,500 UMA (Unidad de Medida y Actualización), en donde conste garantía se formalizarán mediante un contrato privado, ratificado ante Notario Público, y en montos superiores a la cantidad equivalente a 1,500 UMA en adelante se formalizarán mediante un contrato en escritura pública ante Notario Público. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán.

Los créditos en los que se constituya hipoteca a favor de Sí Financia Michoacán deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, y los bienes inmuebles otorgados en garantía deberán gravarse en primer lugar y grado de prelación.

Los créditos en los que constituyan mediante garantía prendaria deberán inscribirse en el Registro Único de Garantías Mobiliarias, las facturas originales serán entregadas para su resguardo a Sí Financia Michoacán, previo a la ministración del crédito, realizando el correspondiente endoso.

Los costos y gastos que se originen estarán a cargo del interesado.

Sí Financia Michoacán, conservará el contrato de crédito y las facturas de las garantías otorgadas cuando proceda, a fin de garantizar la cobranza y la recuperación de los créditos otorgados.

Ministración del crédito. Una vez autorizado el crédito

solicitado y que se haya realizado la suscripción del contrato y pagarés respectivos, así como las inscripciones en los registros que correspondan, la ministración de los recursos se realizará mediante cheque nominativo, orden de pago o transferencia electrónica en la cuenta bancaria previamente indicada por el beneficiario quien deberá ser titular de la misma o cualquier otro medio que resulte más económico para Sí Financia Michoacán y haga más expedita la entrega de los recursos a favor de quien resulte beneficiado.

El personal de Sí Financia Michoacán, proporcionará al acreditado un calendario de pagos en el que se establezca la fecha y el importe a cubrir, así como el número de cuenta e institución en la que el solicitante deberá efectuar el depósito por el importe del vencimiento a cubrir, de acuerdo al programa de pagos establecido. El crédito podrá entregarse por ministraciones, en caso de así determinarlo Sí Financia Michoacán.

- Seguros. En el caso de que así se requiera por parte de Sí Financia Michoacán, la empresa beneficiaria contratará una póliza de seguro por la vigencia del crédito contra los riesgos que se consideren convenientes y que permita cubrir el saldo del crédito, presentando al efecto la póliza de seguro con endoso preferente a favor de Sí Financia Michoacán.
- h) Expediente del solicitante. No se devolverán expedientes a los solicitantes, independientemente de que sea autorizado o no el crédito solicitado. La documentación podrá destruirse o conservarse como antecedente, conforme a lo dispuesto por Sí Financia Michoacán y a las disposiciones normativas aplicables.
- i) Seguimiento y supervisión de los créditos otorgados.
 Dependiendo de las características de la empresa financiada y los niveles de riesgo en la recuperación del crédito, personal de Sí Financia Michoacán, realizará en forma casuística visitas de supervisión posteriores a la ministración del crédito cuando se considere necesario.

Al realizarse la verificación y seguimiento de la aplicación de los recursos, cualquier anomalía que se presente deberá ser plasmada en el reporte de visita, efectuando las recomendaciones que se consideren convenientes con el fin de resolver la problemática que se pueda presentar, incorporando el reporte en su respectivo expediente.

5.1.2. De las acciones de recuperación de los créditos.

a) Acciones a realizar antes y después del vencimiento del crédito. Con el fin de evitar cartera vencida, con anticipación a la fecha establecida para el pago parcial o total del crédito que le fue otorgado, personal de Sí Financia Michoacán, realizará vía telefónica o por cualquier otro medio, un recordatorio al deudor, solicitándole efectuar el pago a más tardar en la fecha establecida.

> En caso de incumplimiento de pago por parte del acreditado, se procederá a analizar su situación de morosidad y si ésta

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

se encuentra debidamente justificada, se podrá realizar la reestructura de los adeudos, misma que estará en facultades del Director General de Sí Financia Michoacán.

En el caso de que el deudor solicite una reestructuración de su adeudo, se deberán cubrir los requisitos siguientes:

- Presentar una solicitud de reestructuración de los adeudos.
- Formalizar la reestructura mediante un nuevo contrato de crédito.
- Formalizar el adeudo mediante los pagarés respectivos.
- Personal de Sí Financia Michoacán, con base en la información obtenida en la visita realizada a la empresa, elaborará el formato de autorización de la reestructura, quedando en facultades del Director General de Sí Financia Michoacán, la autorización correspondiente.
- b) Pago del crédito en forma anticipada parcial o total. Los pagos relativos al crédito que realice el acreditado ya sea de capital y/o intereses, de forma anticipada, en fecha programada o vencida, los podrán realizar depositando en la cuenta cuyo número se les proporcione para este fin, entregando al personal de Sí Financia Michoacán, copia del comprobante del pago realizado. De igual manera, los acreditados podrán acudir a las oficinas de Sí Financia Michoacán a realizar sus pagos, en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas.
- c) Tratamiento y cobranza de la cartera vencida. Se consideran como cartera vencida los importes que reportan atraso en el cumplimiento de las obligaciones de pago de los acreditados a partir del día siguiente al vencimiento del crédito. Dicha cartera se calificará de acuerdo a los días de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de pago, clasificándose de acuerdo a lo siguiente:
 - Cartera vencida administrativa. Pagos vencidos con antigüedad igual o menor a sesenta días.
 - Cartera vencida extrajudicial. Pagos vencidos con antigüedad mayor de sesenta días y menor a ciento veinte días.
 - Cartera vencida jurídica. Pagos vencidos con antigüedad mayor a ciento veinte días que hayan sido turnados al área jurídica.

De no realizarse el pago en la fecha programada, se aplicará la tasa moratoria conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, a partir del primer día de retraso en el pago por parte del acreditado.

Cuando los acreditados realicen pagos parciales a su crédito, los importes pagados se aplicarán en el siguiente orden: gastos inherentes a la cobranza, intereses moratorios, intereses ordinarios y capital.

En créditos cuyos pagos se encuentren con más de 30 y hasta 60 días de vencidos, el personal de Sí Financia Michoacán realizará requerimientos de pago de los deudores, invitándolo a regularizar sus pagos.

En aquellos créditos que presenten pagos vencidos con más de 60 y hasta 120 días, personal de Sí Financia Michoacán, de los Ayuntamientos o de la Entidad participante entregará en el domicilio de los deudores un requerimiento de pago otorgándoles un plazo límite para ponerse al corriente en sus pagos, informándoles que de no haber una respuesta favorable se turnará el caso al área jurídica para su recuperación.

Una vez agotadas las acciones extrajudiciales y cumplidos 120 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento se turnarán al área jurídica los casos para su cobranza por la vía judicial.

Personal del área jurídica de Sí Financia Michoacán, ya sea por sí o a través de personal externo, procederá con las gestiones legales para recuperar el adeudo realizando los trámites que resulten necesarios;

d) Incobrabilidad del préstamo: Realizadas las acciones pertinentes para su recuperación, de existir algún importe pendiente de recuperar y estimándose la imposibilidad de recuperar el adeudo, el área jurídica de Sí Financia Michoacán, elaborará un dictamen el cual junto con los documentos que sustenten su incobrabilidad, se presentará al Comité Técnico para que, de aprobarse, se realice el castigo del importe del adeudo, realizándose la aplicación contable.

5.1.3. Gastos de operación.

Los gastos de operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del instrumento de crédito, se tomarán de los productos financieros que genere la cartera de créditos otorgados, así como de la asignación presupuestal autorizada a Sí Financia Michoacán.

5.2. De los esquemas de garantías.

5.2.1. Del procedimiento de aprobación, formalización y seguimiento de las garantías.

El Comité Técnico, determinará una comisión de hasta 4% del monto aportado al Fondo de Garantía (o contra garantía según sea el caso) para el seguimiento del mismo, sin embargo, tendrá la facultad de autorizar el no cobro de esta comisión, con el propósito de no encarecer el costo final del crédito.

Los rendimientos que genere el Fondo de Garantía aportado por Sí Financia Michoacán, deberán ser reintegrados mensualmente a Sí Financia Michoacán.

El convenio de garantía mediante el cual se formalicen las aportaciones de Sí Financia Michoacán, tendrán una fecha límite

para el otorgamiento de los créditos y una fecha límite para finiquitar la liquidación de los mismos. Si al término de esta última fecha hubiera un saldo, éste será reintegrado a Sí Financia Michoacán.

El intermediario financiero que reciba esta garantía deberá pagar a Sí Financia Michoacán, una comisión anticipada de hasta el 4% anual del monto de la garantía otorgada.

En caso de que se trate de una garantía líquida transferida al Intermediario Financiero, éste deberá reintegrar mensualmente a Sí Financia Michoacán, los rendimientos financieros que dicho recurso genere, los cuales no deberán ser inferiores a los rendimientos de los valores gubernamentales.

Una vez liquidado el crédito por la empresa beneficiaria de la garantía, el Intermediario Financiero deberá reintegrar a Sí Financia Michoacán, el saldo no aplicado de la garantía.

Cuando se trate de garantías otorgadas en favor de otros Intermediarios Financieros, éstos deberán reportar a Sí Financia Michoacán, de manera mensual, la relación de empresas y monto de crédito recibido con cargo a la línea de crédito garantizada, así como el reporte del comportamiento de la cartera apoyada.

De acuerdo a los resultados obtenidos, el Comité Técnico, tendrá la facultad de incrementar, disminuir y en su caso cancelar los Fondos de Garantía aprobados en favor de Intermediarios Financieros, redireccionando los recursos remanentes hacia otro programa o hacia otro Intermediario Financiero participante en el esquema.

Se buscará multiplicar los impactos promoviendo las aportaciones de otras Entidades en los Fondos de Garantía, lo que además contribuirá en la disminución de los riesgos.

5.2.2. De las acciones de recuperación de las garantías.

Si algún Intermediario Financiero que haya recibido recursos de garantía incumple con los compromisos establecidos en el convenio suscrito con Sí Financia Michoacán, deberá reintegrar la aportación que se haya realizado junto con los rendimientos generados.

5.2.3. Gastos de operación.

Para cubrir los gastos de operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa, se podrán utilizar con cargo al patrimonio de Sí Financia Michoacán, hasta el equivalente al 5% de los recursos aportados al instrumento de Garantía.

6. Coordinación Institucional.

6.1. Instancia ejecutora.

Sí Financia Michoacán, será la encargada de la ejecución del Programa y le corresponderá verificar la información que presenten los solicitantes que cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público, en el marco de la normatividad que rija a Sí Financia Michoacán, y demás disposiciones normativas aplicables.

6.2. Instancia normativa.

Sí Financia Michoacán y el Comité Técnico, serán las instancias normativas para la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación y les corresponderá conjuntamente establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos, así como para resolver los casos no previstos en el mismo.

7. Transparencia.

7.1. Difusión de acciones del Programa.

La difusión de resultados del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal disponga Sí Financia Michoacán, así como a través de la página electrónica del Gobierno del Estado www.michoacan.gob.mx, y la página de la propia Sí Financia Michoacán, acorde a la normatividad vigente en la materia. Así mismo, se darán a conocer mediante las acciones siguientes:

- a) A través de eventos locales y regionales de promoción;
- A través de los ayuntamientos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, dependencias federales y organismos empresariales, entre otros; y,
- c) Otras acciones que se considere adecuado realizar.

7.2. Seguimiento de avances Físico-Financieros.

Sí Financia Michoacán, elaborará informes trimestrales, sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará ante las autoridades competentes.

De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, elaborará un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y resultados para conocer el impacto social y económico del Programa, el informe correspondiente se deberá presentar ante el Comité Técnico.

7.3. Evaluación de indicadores de resultados.

La evaluación y seguimiento del Programa estará a cargo de Sí Financia Michoacán e instrumentará un procedimiento de evaluación interna, el cual operará con base en los indicadores siguientes:

Nombre del indicador	Descripción	Periodicidad	
INDICADORES ESTATÉGICOS			
Índice de Cobertura Territorial del Programa.	Número de municipios atendidos con el Programa dividido entre el número de municipios del Estado, cuyo resultado se multiplicará por cien.	Mensual	
Generación y conservación de Empleos.	Número de empleos conservados y número de empleos generados a partir de los servicios otorgados por Sí Financia, desagregados por sexo.	Mensual	
 Incorporación empresarial a la economía formal. 	Número de empresas que se dieron de alta ante el Sistema de Administración Tributario, a partir de que fueron apoyadas por Sí Financia.	Mensual	
4. Generación de empresas.	Número de empresas que iniciaron operación con apoyo de los servicios de Si Financia.	Mensual	
INDICADORES DE EFICIENCIA			
 Cumplimiento en el avance programático. 	Número de créditos operados entre número de créditos programados, cuyo resultado se multiplicará por cien.	Mensual	
 Índice de potencialización de recursos. 	Monto del crédito generado o inducido entre la aportación de Sí Financia.	Mensual	
7. Tiempo para el otorgamiento del crédito.	Número de días transcurridos entre la fecha de recepción de la solicitud con la documentación completa y la fecha de la disposición del crédito.	Mensual	
Índice de morosidad de cartera crediticia.	Monto de capital vencido dividido entre el capital total, cuyo resultado se multiplicará por cien.	Mensual	
INDICADORES DE RESULTADOS			
Número y monto de apoyos otorgados, desagregados por instrumento y esquemas del Programa.		Mensual	

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Sí Financia Michoacán, someterá periódicamente para consideración del Comité Técnico, los resultados de la evaluación del Programa, mismo que podráajustar los indicadores antes señalados.

7.4. Auditoría.

La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos y acciones del Programa, para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificará el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

La Secretaría de Contraloría mantendrá un seguimiento interno que permita emitir los informes de las revisiones practicadas y de las irregularidades detectadas.

7.5. Recursos no devengados

En el caso de que se hubieran recibido recursos presupuestales otorgados por la Secretaría de Finanzas y Administración, para la operación e instrumentación del Programa y que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

7.6. Blindaje electoral.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y demás disposiciones normativas en materia electoral, la publicidad y la información relativa a este Programa, deberán identificarse con la siguiente leyenda: «Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente».

7.7. Contraloría Social.

Dada la naturaleza del Programa, por tratarse fundamentalmente de servicios financieros que hay que reintegrar, y considerando que las prácticas de las instituciones financieras no permiten la divulgación de la información de los acreditados, se requieren mecanismos diferentes a los establecidos por la Contraloría Social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como la

correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual la Secretaría de Contraloría conforme a sus atribuciones determinará lo conducente.

7.8. Formalización de la entrega

La formalización de la entrega de los apoyos se realizará con el Instrumento jurídico que se suscriba y la entrega se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 5.1.1 inciso e) y 5.2.1. de las Reglas de Operación del Programa.

7.9. Padrón de Beneficiarios:

Sí Financia Michoacán, elaborará y actualizará el padrón de beneficiarios del Programa, el cual deberá formar parte del padrón de beneficiarios de todos los Programas que tiene a su cargo Sí Financia Michoacán. Para lo anterior, Sí Financia Michoacán, deberá implementar un sistema que permita conciliar los registros internos de cada uno de sus programas y coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para la instrumentación del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Ejecutivo del Estado.

7.10. Quejas y denuncias.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación entrega de recursos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución de las presentes Reglas de Operación y del Programa, podrán ser presentadas por los solicitantes o beneficiarios en las instalaciones de Sí Financia Michoacán, ubicadas en Av. Lázaro Cárdenas número 866, Col. Ventura Puente, C.P. 58020, Morelia, Michoacán; o por medio de la página electrónica www.sifinancia.michoacan.gob.mx, al 070 vía telefónica, sin costo con cobertura en todo el Estado, o directamente en el Departamento de Quejas y Denuncias de la Secretaría de Contraloría, ubicada en la calle 20 de Noviembre número 351, Colonia Centro, C.P. 58000, teléfono 3108600, al 09.

La(s) persona(s) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de las o los servidores públicos a denunciar.

8. Interpretación.

El Comité Técnico y Sí Financia Michoacán, serán los responsables de la interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas de Operación, así como de resolver, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos emergentes que se presenten, en el ámbito de sus respectivas competencias. (Firmados).

